



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa Negociadora sobre modificación de los artículos 21 y 24, relativos a trienios y cláusula de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro. Expte.: 81/006/2009. (2009061109)

Visto: El texto del Acta, de fecha 23 de octubre de 2008, de la Mesa Negociadora sobre modificación de los artículos 21 y 24, relativos a trienios y cláusula de revisión salarial, del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro (código de Convenio 8100172), suscrito el 23 de octubre de 2008 por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2008**

PRESIDENTE:

D. JUAN LUIS CARNERO MIRÓN, Rpte. del Ayuntamiento de San Vicente.

VOCALES:

D. LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO, Rpte. del Ayuntamiento de Valencia.

D. ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO, Rpte. del Ayuntamiento de Cedillo.

D. ANTONIO DUQUE ALDEANUEVA, CCOO.

D. MANUEL NÚÑEZ VIVAS, CCOO.

D. JUAN MANUEL BONACHO VALDERAS, CCOO.

D.^a VICENTA MOHEDANO CORCHADO, UGT.

D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ JEREZ, UGT.

(Los sindicatos actúan asistidos de sus asesores).



SECRETARIO:

D. JOAQUÍN REYES FERNÁNDEZ, Secretario de la Mancomunidad.

AUSENCIA JUSTIFICADA:

No hubo.

En el salón de sesiones de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, cuando son las dieciocho horas y treinta minutos del día 23 de octubre de 2008, se reunió la Mesa de Negociación de esta Mancomunidad con el fin de celebrar la presente sesión. Bajo la presidencia de D. Juan Luis Carnerero Mirón y con la asistencia de los Sres. expresados con anterioridad, dio comienzo la sesión que tras la bienvenida de la presidencia y de acuerdo con la convocatoria reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto el estudio de los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los asistentes desea manifestar alguna objeción al acta de la sesión anterior.

No habiéndose manifestado objeción alguna, la Mesa acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al Acta de la sesión anterior.

2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Por la presidencia se manifiesta la buena voluntad mancomunada para lograr un acuerdo satisfactorio, se pone de manifiesto la mala situación económica de la Mancomunidad, y el aumento de las deudas de los Ayuntamientos.

Tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad de los representantes empresariales y sindicales, cerrar la negociación con el siguiente contenido consensuado y aceptado por todos:

1) Artículo 21. TRIENIOS:

Se reconocerá a todos los trabajadores con cada tres años de permanencia ininterrumpida en la Mancomunidad con el abono de trienios.

El contenido económico del trienio será de 20 € lineales para cada trabajador en el año 2007; 20 € en el año 2008; 25 € en el año 2009; 30 € en el año 2010 y 30 € más el IPC reconocido por los Presupuestos Generales del Estado en los años 2011 a 2015.

El pago de los trienios se hará efectivo a partir de día 1 de enero de 2009, y las cantidades correspondientes a los atrasos del año 2007 y 2008 se abonarán en función de las disponibilidades de la administración a lo largo del ejercicio 2009.

2) Artículo 24. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL:

Las remuneraciones percibidas cada año experimentaran un incremento en una cuantía igual al porcentaje que exprese el IPC interanual elaborado por el INE.



La cláusula anterior de revisión salarial real, permanecerá congelada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015. Durante el periodo de congelación, será sustituida por el IPC correspondiente a los presupuestos generales del estado.

El contenido económico de la cláusula de revisión salarial se hará efectivo a partir del día 1 de enero de 2009, y las cantidades correspondientes a los atrasos del año 2007 en los que se aplicará el 4,2% correspondiente al IPC real, y a los atrasos del año 2008 en los que se aplicará el 2% correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se abonarán en función de las disponibilidades de la Administración a lo largo del ejercicio 2009.

- 3) El resto del articulado del Convenio Colectivo en vigor aprobado con fecha 2 de diciembre de 2005, se mantendrá con su contenido actual, siendo ratificado por el Pleno de la Mancomunidad y publicado junto con las modificaciones anteriores.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las diecinueve horas del día de la fecha de lo que, como secretario, CERTIFICO.